

Proceso: Pertenencia

Demandante: Néstor Andrés Pizza Mejía.

Demandados: Eduardo Mejía Grandas, Evangelina Mejía de Sánchez, Norma Patricia Calderón Mejía, Nancy Rocío Calderón Mejía, Maribel Calderón Mejía y otros.

Radicado: 2019-00022-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que en el expediente obra constancia secretarial de fecha 03 de agosto de 2021 en la cual se informa que de conformidad con lo ordenado por el Despacho Judicial por proveído del 17 de febrero de 2020 se llevó a cabo la inclusión del contenido de la valla en la cual se emplaza a *“todas las personas que se crean con derecho sobre el bien”* en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, sin embargo, una vez consultado el sistema no se encuentra registro del emplazamiento, y al hacer consulta a la oficina de Soporte Técnico Aplicativo Justicia XXI Web al correo electrónico soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, se estableció en respuesta que se glosa al plenario, que en el caso en particular el proceso efectivamente fue registrado, pero aun aparece como privado y no fue registrada la actuación auto emplaza.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), marzo 03 de 2022.



Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Benito (Santander), tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la constancia secretarial precedente, y entendiendo que dentro del proceso del encabezamiento aun no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha de 16 de febrero de 2021, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo normado en el artículo 375 del C.G.P., numeral 7 inciso final, se ordenara nuevamente la inclusión del contenido de la valla en la cual se emplaza a *“todas las personas que se crean con derecho sobre el bien”* en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito,

RESUELVE:

Ordenar nuevamente la inclusión del contenido de la valla en la cual se emplaza a *“todas las personas que se crean con derecho sobre el bien”* en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia, por el término de un (1) mes, tal como lo dispone el artículo 375 del C.G.P., numeral 7 inciso final.

CÚMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd0fd268c269700b371ebd5d55e836076c2d654d0dda2cb11347dcde7479905
e**

Documento generado en 03/03/2022 05:22:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**